



Municipalidad de Cajamarca

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y BOTICAS "CRISTOPHARMA" S.R.L.

Conste por el presente documento el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL", que celebran de una parte **BOTICAS "CRISTOPHARMA" S.R.L.** debidamente representada por su gerente general Q.F. María Elizabeth Valencia de Silva con domicilio en la Prolongación Mario Urteaga N°361 del distrito y provincia de Cajamarca y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20143623042 y domicilio legal en el Jr. Cruz de Piedra 613, debidamente representada por su Alcalde Provincial SR MARCO AURELIO LA TORRE SÁNCHEZ, identificado con DNI N° 07213612, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. GENERALIDADES

BOTICAS "CRISTOPHARMA" S.R.L. es una empresa dedicada a la comercialización de medicamentos y productos farmacéuticos con sede en la ciudad de Cajamarca y que cuenta con sucursales denominadas: Farmacias "San Sebastián", ubicada en la Plazuela Bolognesi N° 528 y Boticas "Jerusalén" ubicada en jirón Marañón N° 118 y la tienda "Cristo Rey" ubicada en el jirón Baños del Inca N°A-13.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, es una institución con personería jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa que tiene dentro de sus funciones la de implementar políticas adecuadas de personal que propicien un adecuado desarrollo humano, en temas culturales, de capacitación, de salud etc

CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES

Botica "Cristopharma" S.R.L. viene implementando un programa de ventas al crédito a los trabajadores de diversas Instituciones públicas y privadas de la ciudad de Cajamarca, a través de su red de locales ubicados en distintos puntos de la ciudad.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO

Son objetivos del presente acuerdo:

- Otorgar facilidades al personal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca para que pueda adquirir al crédito productos farmacéuticos de la red de establecimientos de Boticas "Cristopharma" ubicados en diversos puntos de la ciudad de Cajamarca.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Boticas "Cristopharma" se compromete a:

- Atender con productos farmacéuticos, a los trabajadores nombrados y Contratados por Administración de Servicios (CAS).
- La atención deberá realizarse en cualquiera de los establecimientos indicados en la clausula primera del presente convenio.
- La venta de productos farmacéuticos deberá realizarse a cada trabajador con un límite mensual, que será establecido por la Unidad de RRHH de la



Municipalidad de Cajamarca

Municipalidad Provincial de Cajamarca y que no excederá del 10% de la remuneración bruta mensual.

- Como requisito para las compras, deberá exigir al trabajador su correspondiente identificación (DNI) y estar registrado en el padrón que la Unidad de RRHH de la MPC alcanzará a la firma del presente convenio. Asimismo, deberá el trabajador suscribir el correspondiente formato de autorización de descuento de sus remuneraciones, formato que será elaborado por la unidad de RRHH antes mencionada.
- La relación del personal que haya realizado las compras con sus respectivos formatos de autorización de descuento deberá ser presentado a más tardar los días 12 de cada mes.
- Boticas "Cristopharma" se responsabiliza por los excesos de crédito que haya otorgado a cada trabajador.
- Boticas "Cristopharma" acepta que la MPC no tiene ninguna responsabilidad, si por algún motivo no existiera saldo en las remuneraciones del trabajador ó si este dejará de pertenecer a la Institución.



2. La Municipalidad Provincial de Cajamarca se compromete a:

- Elaborar la relación de trabajadores nombrados y contratados por administración de servicios que se encuentren aptos para obtener los beneficios que se contemplan en el presente convenio. En dicha relación deberá consignarse los límites de crédito que cada trabajador podrá recibir de Boticas "Cristopharma".
- Deberá elaborar y alcanzar a boticas "Cristopharma" el formato de autorización de descuento que deberá firmar el trabajador por cada compra al crédito que realice.
- La MPC entregará a Boticas "Cristopharma" los montos provenientes de los descuentos de los trabajadores, a través del correspondiente cheque, adjuntando el detalle de los mismos. Dicha operación se realizará durante los primeros siete (7) días del mes siguiente de presentada la relación por parte de Boticas "Cristopharma".
- La MPC deberá difundir a sus trabajadores los beneficios y compromisos que se establecen en el presente convenio, a través de los comunicados correspondientes.



CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2011, quedando sin efecto el convenio suscrito y aprobado por Acuerdo de Consejo de fecha 05 de abril del 2005.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

El presente acuerdo podrá ser resuelto de manera unilateral, por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 15 (QUINCE) días calendario.





Municipalidad de Cajamarca



Asimismo, en el caso de incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes, la parte afectada podrá exigir el cumplimiento mediante comunicación escrita.

De no subsanarse el incumplimiento dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento, el acuerdo quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA SÉTIMA: JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan su voluntad de solucionar cualquier diferencia que pudiera surgir, en forma armónica y buscando consenso; sin embargo, se someten a las leyes y dispositivos legales vigentes, sobre la materia y a la jurisdicción de los jueces y salas especializadas de Justicia de Cajamarca.



Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en TRES (3) ejemplares de igual valor en la ciudad de Cajamarca, a los 3 días de Abril del 2009.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Marco Aurelio La Torre Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL





1295

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA	
Fecha:	Folios: 41
07 ABR. 2009	Reg. 333
Recibido por:	[Firma]

11/04/2009
Municipalidad Provincial de Cajamarca
7/4/09
[Firma]

Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 124-2009-CMPC

Cajamarca, 02 de Abril del 2009

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de Abril del 2009, el Oficio N° 023-2009-CAAF-MPC, emitido por la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento signado en el Visto, la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros deriva al Pleno del Honorable Concejo Municipal el Dictamen N° 021-2009-CAAF-MPC, a través del cual se pronuncia favorablemente por la aprobación del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Boticas Cristopharma SRL, para el otorgamiento de créditos de consumo para los trabajadores de la Municipalidad;

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define como atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Por lo que sometido a debate; de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para tomar el acuerdo y con el voto por Mayoría de los señores Regidores

SE ACORDO:

Artículo 1°.- APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y BOTICAS CRISTOPHARMA SRL.

Artículo 2°.- ENCARGAR A LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO..

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

- Alcaldía
- GM
- OGA
- URRHH
- OPP
- Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica
- Of. Informática y Sistemas
- Sala Regidores
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

[Firma]
Cecilia Rojas Orana
CAL. 32789
SECRETARÍA GENERAL